

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 3:16 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 16 de abril de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2009.

- II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 013/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de

origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 9 de junio de 2009, mediante oficios DEOE/292/09 y DEOE/293/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

1.- Se solicitó al partido político corregir el formato 21PP Análisis de la cuenta de adquisición de bienes muebles e inmuebles referente a los saldos del trimestre anterior.

2.- Se solicitó al partido político corregir el formato 28PP Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna referente a sumas correspondientes.

3.- Se solicitó se aclaren los depósitos transferidos a la cuenta especial por la cantidad total de \$129,261.80 (Ciento veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.)

4.- Se observó al partido que incumplió con lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los diez días hábiles anteriores o posteriores a la fecha en que se libre o se cobre el cheque respectivo, o en los treinta días tratándose de recursos para cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órganos partidistas.

5.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación a

la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.

6.- Se solicitó al partido la firma del responsable del órgano interno en formatos anexos. Asimismo reclasificar el movimiento contable de combustibles y lubricantes por un importe de \$816.50 (Ochocientos dieciséis pesos 50/100 M. N.) a la cuenta de comisiones.

7.- Se observó que el partido anexó factura respecto al mantenimiento de transporte por un importe de \$4,393.00 (Cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.) según factura 1743 referente a las placas UKY5664, las cuáles no corresponden al equipo de transporte registrado en su contabilidad.

8.- Se requirió al partido aclarar movimiento contable o en su caso anexar bitácoras de gasolina.

9.- De acuerdo al artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se observaron algunas irregularidades en la comprobación de eventos mediante asociación en participación.

10.- Se solicitó al partido informar el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo, A. C.

11.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

12.- Se solicitó se especificara el origen del recurso para el pago de propaganda institucional, y anexar documentación legal comprobatoria.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 19 de junio de 2009, manifestando que:

1.- Respecto al formato 21PP Análisis de las cuentas de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

2.- Referente al formato 28PP Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, el partido político realizó las correcciones solicitadas.

3.- En lo que se refiere a los depósitos realizados en la cuenta especial, el partido político contestó que las cantidades son aportaciones de simpatizantes, mismas que se realizaron con la finalidad de complementar el pago de la nomina de los trabajadores del partido.

4.- De acuerdo a la observación que se le hizo por el incumplimiento en los plazos de comprobación, el partido señaló que por cuestiones financieras y previo al proceso electoral se registraron pasivos en el mes de marzo para no entorpecer el pago de gastos para el proceso interno del partido.

5.- Referente a la reclasificación, el partido político dio cumplimiento a la observación.

6.- En lo que respecta a la firma del responsable del órgano interno, el partido cumplió anexando la firma en formatos correspondientes. Asimismo, referente a la reclasificación, el partido político dio cumplimiento a la observación.

7.- En lo referente al mantenimiento del equipo de transporte no registrado en la contabilidad, el partido entregó el contrato de comodato correspondiente.

8.- Respecto a la aclaración del movimiento contable, el partido dio cumplimiento anexando bitácoras de gasolina correspondientes.

9.- Referente al incumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en la realización de eventos por concepto de autofinanciamiento, el partido contestó lo siguiente:

- a. Lucha libre de fecha 20 de enero de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Asimismo cumple con el respaldo videográfico.
- b. Lucha libre de fecha 3 de febrero de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
- c. Lucha libre de fecha 17 de febrero de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de

Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual.

- d. Fútbol Gallos Blancos vs Chicago Fire de fecha 18 de febrero de 2009, en el Estadio Corregidora, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó escrito con el corte de boletaje firmado por el representante legal de la empresa. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca de la identificación oficial el partido incumplió con la certificación de la misma.
- e. Lucha libre de fecha 21 de febrero de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca del respaldo videográfico el partido incumplió en la entrega de éste.
- f. Fútbol Gallos Blancos vs Indios de fecha 28 de febrero de 2009, en el Estadio Corregidora, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó ejemplar impreso de la propaganda y escrito con el corte de boletaje firmado por el representante legal de la empresa. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca de la identificación oficial del asociante, el partido incumplió con la certificación de la misma, asimismo explica por qué no informó en tiempo y forma sobre la realización del evento.
- g. Lucha libre de fecha 3 de marzo de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual.
- h. Lucha libre de fecha 6 de marzo de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos

obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual.

- i. Fútbol Gallos Blancos vs Socio Águila de fecha 7 de marzo de 2009, en el Estadio Corregidora, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó ejemplar impreso de la propaganda y escrito con el corte de boletaje firmado por el representante legal de la empresa. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca de la identificación oficial del asociante, el partido incumplió con la certificación de la misma.
- j. Lucha libre de fecha 17 de marzo de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos, el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca del respaldo videográfico el partido explica por qué incumplió en la entrega del mismo y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en esta falta.
- k. Fútbol Gallos Blancos vs Irapuato de fecha 21 de marzo de 2009, en el Estadio Corregidora, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó ejemplar impreso de la propaganda y escrito con el corte de boletaje firmado por el representante legal de la empresa. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca de la identificación oficial el partido incumplió con la certificación de la misma.
- l. Fútbol Gallos Blancos vs Salamanca de fecha 25 de marzo de 2009, en el Estadio Corregidora, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó ejemplar impreso de la propaganda y escrito con el corte de boletaje firmado por el representante legal de la empresa. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Acerca de la identificación oficial del asociante, el partido incumplió con la certificación de la misma.

- m. Baile “La arrolladora Banda Limón” de fecha 28 de marzo de 2009, en San Juan del Río, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Respecto al depósito mínimo por ingresos obtenidos el partido explica que el complemento se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual. Asimismo explica porqué no informó en tiempo sobre la realización del evento, y que en lo subsecuente se tomarán medidas, asimismo el acta circunstanciada anexa por el partido no cuenta con la fecha correspondiente del día del evento.
 - n. Baile “Jaripeo” de fecha 29 de febrero de 2009, en Pedro Escobedo, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
 - o. Lucha libre de fecha 31 de marzo de 2009, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento al Formato 10PP correspondiente al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, asimismo anexó ejemplar impreso de la propaganda. Respecto al depósito por los ingresos obtenidos, el partido explica que se llevó a cabo en el segundo trimestre del ejercicio actual.
- 10.- El partido político dio cumplimiento a la observación informando sobre el estado del juicio en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo, A. C.
- 11.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.
- 12.- Respecto a los recursos para el pago de propaganda institucional el partido explica el origen de toda la propaganda, por consiguiente no anexa documentación legal comprobatoria.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende la siguiente:

INFORME TÉCNICO

Es conveniente aclarar que el Partido Acción Nacional manejó hasta el primer trimestre dos cuentas bancarias, la No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público y la No. 547-4890661, ambas abiertas en la institución de crédito denominada Banamex.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 009 la cantidad de \$1'159,610.21 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diez pesos 21/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el primer trimestre ingresos por la cantidad de \$299,765.64 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 64/100 M. N.) por concepto de cuotas de militantes y aportaciones de simpatizantes, representando el 4.31% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99% establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
469	06-enero-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
471	06-enero-09	Eric Salas González	4,314.00
472	06-enero-09	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
473	06-enero-09	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
475	07-enero-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
476	07-enero-09	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
481	30-enero-09	Jesus Arredondo Velazquez	4,783.46

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
482	30-enero-09	Alejandro E. Delgado Oscoy	4,783.47
483	30-enero-09	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
484	30-enero-09	Ma. de los Angeles Jiménez del Castillo	4,783.47
485	30-enero-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
486	30-enero-09	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
488	03-febrero-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	15,471.49
489	03-febrero-09	Erick Salas González	15,471.49
490	03-febrero-09	Sonia Rocha Acosta	15,471.49
491	03-febrero-09	Adriana Fuentes Cortes	15,471.50
493	09-febrero-09	Eric Salas González	850.00
498	11-febrero-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
499	11-febrero-09	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
504	27-febrero-09	Jesus Arredondo Vazquez	4,783.46
505	27-febrero-09	Alejandro E. Delgado Oscoy	4,783.47
506	27-febrero-09	Francisco Dominguez Servien	3,702.61
507	27-febrero-09	Ma. de los Angeles Jiménez del Castillo	4,783.47
508	27-febrero-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
509	27-febrero-09	Alberto Vazquez Martínez	4,783.47
514	19-febrero-09	Ma Sandra Ugalde Basaldua	500.00
515	19-febrero-09	Sigifredo Soltero Alvidrez	600.00
516	20-febrero-09	Francisco Garrido Patrón	45,000.00
517	21-febrero-09	Ma del Socorro Guarneros de la Torre	100.00
518	21-febrero-09	Fidel Mora Hurtado	100.00
519	21-febrero-09	Ma. de los Angeles Lujan Ramírez	100.00
520	21-febrero-09	Carolina de la Cruz Sánchez	100.00
521	21-febrero-09	Graciela Morán Trejo	100.00
522	21-febrero-09	Jorge Dorantes Pacheco	100.00
523	21-febrero-09	Esteban Apaseo Robles	100.00
524	21-febrero-09	José Javier Resendiz Trejo	100.00
525	21-febrero-09	Eufrosina Resendiz Estrada	100.00
526	21-febrero-09	Sandra Mendoza Marquez	100.00
527	21-febrero-09	Victoria Moreno Resendiz	100.00
528	21-febrero-09	Seila Sánchez Barrera	100.00
529	21-febrero-09	Francisco Javier Villegas Fernandez	100.00
530	21-febrero-09	Esther Fonseca Jurado	100.00
531	21-febrero-09	Juan Ramirez Hipolito	100.00
532	21-febrero-09	Rocío Resendiz Nieves	100.00
533	21-febrero-09	Fernando Olvera Fajardo	100.00
534	21-febrero-09	Ma. del Rosalio Martínez Ledesma	100.00
535	21-febrero-09	Eliseo Hernández Rangel	100.00
536	21-febrero-09	Gustavo Nieto Flores	100.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
537	21-febrero-09	Ma Maricela Nieto Ledesma	100.00
538	21-febrero-09	Ma. del Refugio Lopez Rodriguez	100.00
539	21-febrero-09	Juan José Nieto Galvan	100.00
540	21-febrero-09	Martha Estela Ordaz Olvera	100.00
541	21-febrero-09	Ma Luz Olguin Villalobos	100.00
542	21-febrero-09	Edith Galvan Muñoz	100.00
543	21-febrero-09	Laura Angelica Ocampo Mejía	100.00
544	21-febrero-09	Daniela Alejandra Morales Trejo	100.00
545	21-febrero-09	Noe Saucedo Rivera	100.00
546	21-febrero-09	Adriana Vega Trejo	100.00
547	21-febrero-09	Carolina Ramirez Cortes	100.00
550	26-febrero-09	Celia Celina Mata Velazquez	50.00
552	27-febrero-09	José Manuel Martínez Saavedra	50.00
553	28-febrero-09	Claudia Martínez Guevara	50.00
554	04-marzo-09	Ma del Carmen Hernández Martínez	200.00
565	06-marzo-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
566	06-marzo-09	Eric Salas González	4,314.00
567	06-marzo-09	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
568	06-marzo-09	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
569	07-marzo-09	Guadalupe Gonzalez Ramirez	300.00
570	07-marzo-09	Laura Gonzalez Ramirez	300.00
571	07-marzo-09	Jesús Ivan Castro Montes	600.00
572	07-marzo-09	José Concepción Pachuca López	200.00
573	07-marzo-09	Ana Maria Hernández Colunga	600.00
574	07-marzo-09	Adriana Cruz Dominguez	600.00
575	07-marzo-09	Victor Alonso Moreno	900.00
576	07-marzo-09	Rosendo Anaya Aguilar	300.00
577	07-marzo-09	Juan Carlos Ortiz Robledo	200.00
578	07-marzo-09	Alejandro Nieves Hernandez	300.00
579	07-marzo-09	Armando Rivera Castillejos	300.00
580	07-marzo-09	Isaac Jimenez Herrera	300.00
581	07-marzo-09	José Guadalupe Barron Montoya	150.00
583	07-marzo-09	José Guerrero Renaud	1,000.00
584	07-marzo-09	José Edmundo Guajardo Treviño	600.00
585	07-marzo-09	Ricardo Anaya Cortes	900.00
586	07-marzo-09	Ricardo Alegre Bojorquez	900.00
587	07-marzo-09	Ruben Luna Oropeza	200.00
588	07-marzo-09	Ismael Becerra Resendiz	500.00
589	07-marzo-09	Fernando Ferruzca Ortiz	300.00
590	07-marzo-09	Eduardo Presa Ampudia	600.00
591	07-marzo-09	Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	900.00
592	07-marzo-09	José Luis Sainz Guerrero	600.00
593	07-marzo-09	José Alfredo Botello Montes	900.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
595	07-marzo-09	Hugo Hernandez Colin	900.00
596	07-marzo-09	Claudia Martínez Guevara	600.00
597	07-marzo-09	J. Dolores Joaquín Pérez Gutiérrez	150.00
598	07-marzo-09	Artemio González Ramos	150.00
599	07-marzo-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	200.00
600	07-marzo-09	Alberto Vázquez Martínez	900.00
601	10-marzo-09	Ana Lina Mendoza Pedraza	50.00
602	10-marzo-09	Eric Emmanuel Ventura Rendon	50.00
603	10-marzo-09	Laura Camacho Aguilar	550.00
605	11-marzo-09	Osmar Sandiel Barreal Valenzuela	50.00
606	11-marzo-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5706.03
607	11-marzo-09	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5706.03
612	24-marzo-09	Roberto C. Cabrera Valencia	600.00
614	25-marzo-09	Luis Antonio Rangel Méndez	900.00
615	25-marzo-09	Ma. Micaela Rubio Méndez	300.00
617	25-marzo-09	Guillermo Vega Guerrero	300.00
619	25-marzo-09	Bibiana Rodríguez Montes	600.00
628	31-marzo-09	Jesús Arredondo Velazquez	4,783.46
629	31-marzo-09	Alejandro E. Delgado Osoy	4,783.46
630	31-marzo-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
631	31-marzo-09	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
632	31-marzo-09	Alberto Vázquez Martínez	4,783.47
633	31-marzo-09	Bibiana Rodríguez Montes	5,993.40
		Total	286,015.64

No. de Folio	Fecha	Simpatizante que realiza la aportación	Monto
500	12-febrero-09	Ma Sandra Ugalde Basaldua	13,750.00
		Total	\$13,750.00

Adicionalmente a lo anterior, el partido político informa que obtuvo ingresos derivados de aportaciones de simpatizantes por la cantidad de \$129,261.80 (Ciento veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 80/100 M. N.) sin embargo, dicha cantidad se depositó en la cuenta especial.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos

políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009 por formar parte de su contabilidad federal.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2009 la cantidad de \$169,460.50 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 50/100 M. N.) de los cuales \$93,150.00 (Noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) corresponden a eventos realizados en los periodos del tercer y cuarto trimestre 2008, pero que fueron depositados tardíamente; asimismo obtuvieron ingresos por \$75,438.57 (Setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 57/100 M. N.) correspondientes a eventos realizados en el periodo en revisión. Además recibieron ingresos por concepto de rendimientos financieros la cantidad de \$871.93 (Ochocientos setenta y un pesos 93/100 M. N.). Todo lo anterior representa un 2.43% del financiamiento público ordinario anual, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo se llevaron a cabo eventos en el primer trimestre del 2009, cuyos ingresos se verán reflejados en el segundo trimestre del año mencionado, por la cantidad de \$163,031.14 (Ciento sesenta y tres mil treinta y un pesos 14/100 M. N.).

Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 2do. Trimestre 2009	Total de ingresos percibidos
06/enero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	Gratuito		
20/enero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	24,761.25	0.00	24,761.25
03/febrero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,740.00	0.00	7,740.00
17/febrero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,159.30	0.00	3,159.30
18/febrero/2009	Futbol Gallos vs Chicago Fire	Estadio La Corregidora	25,494.50	0.00	25,494.50
21/febrero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,368.74	0.00	3,368.74

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 2do. Trimestre 2009	Total de ingresos percibidos
21/febrero/2009	Futbol Gallos vs Colima	Estadio La Corregidora	Cancelado		
28/febrero/2009	Futbol Gallos vs Indios	Estadio La Corregidora	0.00	11,876.30	0.00
03/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	2,894.70	0.00	2,894.70
06/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	361.68	0.00	361.68
07/marzo/2009	Futbol Gallos vs Socio Águila	Estadio La Corregidora	0.00	11,511.74	0.00
17/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,658.40	0.00	7,658.40
20/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	Cancelado		
21/marzo/2009	Futbol Gallos vs Irapuato	Estadio La Corregidora	0.00	19,454.34	0.00
25/marzo/2009	Futbol Gallos vs Salamanca	Estadio La Corregidora	0.00	17,419.86	0.00
28/marzo/2009	Baile "La Arrolladora Banda Limón"	Estadio San Juan del Río	0.00	91,800.00	0.00
29/marzo/2009	Jarriepo Baile	Pedro Escobedo	0.00	5,130.00	0.00
31/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	0.00	5,838.90	0.00
		Total	75,438.57	163,031.14	75,438.57

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional, anexó copia simple de los depósitos y recibos de ingresos correspondientes a la diferencia de la utilidad faltante conforme al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto de los eventos reportados en los estados financieros que nos ocupan, los cuales se verán reflejados en los correspondientes al segundo trimestre de 2009.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'454,552.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del primer trimestre de 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$69,025.00 (Sesenta y nueve mil veinticinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 4.24% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 9.92% del total permitido.

2. El partido informó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$74,750.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 4.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$244,920.31 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 31/100 M. N.) que representa el 15.04% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$211,632.75 (Doscientos once mil seiscientos treinta y dos pesos 75/100 M. N.) que representa el 12.99% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$71,764.79 (Setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) que representa el 4.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

6. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$112,643.85 (Ciento doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 85/100 M. N.) que representa el 6.92% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

7. Por concepto de equipo de computación erogó la cantidad de \$80,770.04 (Ochenta mil setecientos setenta pesos 04/100 M. N.) que representa el 4.96% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
8. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$186,500.00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 11.45% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

10. El partido erogó la cantidad de \$5,971.95 (Cinco mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M. N.) que representa el 0.37% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$51.750.00 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de honorarios o prestación de servicios que representa el 3.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

12. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$54,143.06 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 06/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad que representa el 3.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

18. En el rubro de difusión el partido erogó la cantidad de \$12,155.00 (Doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.75% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) **Institutos de Investigación**

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

20. Por concepto de honorarios o prestación de servicios erogó la cantidad de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 5.65% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

21. Por concepto de equipo de material electoral erogó la cantidad de \$256,464.37 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M. N.) que representa el 15.75% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	1,966.73	6,356.73
112	BANCOS	94,959.24	21,344.91
113	DEUDORES DIVERSOS	338,232.50	338,892.95
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		435,158.47	366,594.59
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	49,970.00	79,427.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	312,923.06	393,693.10
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	164,790.21	202,460.71
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	295,500.00	482,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	347,156.19	376,409.63
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,595,889.46	2,959,540.44
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	62,492.81	66,361.69
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		62,492.81	66,361.69
TOTAL DE ACTIVO		3,093,540.74	3,392,496.72

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	263,093.53
212	ACREEDORES DIVERSOS	47,445.08	56,330.61
213	ACREEDORES FISCALES	18,397.62	24,334.96
TOTAL PASIVO		65,842.70	343,759.10

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,595,889.46	2,959,540.44
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	28,393.97	-342,611.40
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	403,414.61	431,808.58
TOTAL PATRIMONIO		3,027,698.04	3,048,737.62
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,093,540.74	3,392,496.72



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	1,159,610.21	1,159,610.21
411 Financiamiento Privado	0.00	299,765.64	299,765.64
412 Autofinanciamiento	0.00	169,460.50	169,460.50
Total de Ingresos	0.00	1,628,836.35	1,628,836.35
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	1,470,796.79	1,470,796.79
520 Actividades Educativas	0.00	140,031.59	140,031.59
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	12,155.00	12,155.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	348,464.37	348,464.37
Total de Egresos	0.00	1,971,447.75	1,971,447.75
Utilidad o Perdida	0.00	-342,611.40	-342,611.40



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCION NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	1,966.73	6,356.73	4,390.00
BANCOS	94,959.24	21,344.91	-73,614.33
DEUDORES DIVERSOS	338,232.50	338,892.95	660.45
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	62,492.81	66,361.69	3,868.88
TOTAL ACTIVO	497,651.28	432,956.28	-64,695.00
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	263,093.53	263,093.53
ACREEDORES DIVERSOS	47,445.08	56,330.61	8,885.53
ACREEDORES FISCALES	18,397.62	24,334.96	5,937.34
TOTAL PASIVO	65,842.70	343,759.10	277,916.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	431,808.58	89,197.18	-342,611.40
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	1,159,610.21	1,159,610.21
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	299,765.64	299,765.64
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	169,460.50	169,460.50
TOTAL DE INGRESOS	0.00	1,628,836.35	1,628,836.35
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	1,470,796.79	1,470,796.79
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	140,031.59	140,031.59
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	12,155.00	12,155.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	348,464.37	348,464.37
TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,971,447.75	1,971,447.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-342,611.40	-342,611.40

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

III. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación solicitada.

IV. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se firmaron los formatos correspondientes y se realizó la reclasificación solicitada.

V. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó el contrato de comodato de equipo de transporte.

VI. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron las bitácoras de gasolina correspondientes.

VII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se informa sobre el juicio en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.

VIII. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IX. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se explica el origen de la propaganda institucional.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que aunque aclara el origen y destino de los depósitos al señalar que se trata de aportaciones efectuadas por simpatizantes con las que se cubrió la nómina, en el dictamen correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se recomendó al partido político utilizara la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias en la entidad, lo cual no ha sido cumplido por el partido político, pues en la cuenta especial sólo deben depositarse las transferencias del órgano de dirección nacional y la nómina es una erogación que se ha venido registrando en su contabilidad federal.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó que por cuestiones financieras y previo al proceso electoral se registraron pasivos en el mes de marzo para no entorpecer el pago de gastos para el proceso interno del partido, sin embargo, la expedición de la documentación comprobatoria no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, sin que el registro contable realizado subsane dicha irregularidad.

III. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, en virtud de que en cinco eventos no se presentó la identificación oficial certificada del asociante, falta respaldo videográfico respecto a un evento, no se informó en tiempo y forma sobre la realización de dos eventos, en un evento no se elaboró el acta circunstanciada con la fecha correspondiente al día en que se llevó a cabo un evento. Cabe también señalar que en cuatro de los quince eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación, el depósito de los ingresos obtenidos se efectuó en el segundo trimestre de 2009.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en presentar toda la información relativa y efectuar los depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

DOS: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C., lo cual fue cumplido.

TRES: Se recomendó al partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político de cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos y tiempos de comprobación por gastos realizados

DOS: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo videográfico de los eventos por el tiempo mínimo marcado, informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización de la realización de eventos, así como presentar original o copia certificada de identificación oficial del asociante, realizar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento y realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido.

TRES: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias

CUATRO: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al primer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Reincide al no cumplir con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación;
- b) No obtener el respaldo videográfico en un evento, no informar sobre fecha, hora y lugar a mas tardar tres días antes de la realización respecto a dos eventos, no presentar original o copia certificada de identificación oficial del asociante, no realizar el acta circunstanciada en el momento de la realización del evento y no realizar los depósitos en tiempo, incumpliendo con lo que ordena el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización; y
- c) Reincide en utilizar la cuenta especial para depositar recursos provenientes de las cuotas y aportaciones de sus militantes y simpatizantes que forman parte de su contabilidad federal, trasgrediendo lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL